

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Ferrocarriles.

En el expediente instruido contra la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante por el retraso de una hora y veintisiete minutos con que llegó a Madrid el tren expreso número 851, del 28 de Septiembre de 1914, fué acordada con fecha 31 de Diciembre último por este Gobierno la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido contra la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante por el retraso de una hora y veintisiete minutos con que llegó a esta Corte el tren expreso núm. 851 el 28 de Septiembre de 1914:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la tercera División de Ferrocarriles propuso en informe de fecha 9 de Abril último la imposición de una multa de 250 pesetas por el retraso sufrido, expresando que era inexcusable la imposición de penalidad, por obedecer, entre otras, a una causa, como es el exceso de carga, que entraña gravedad por las consecuencias que puede tener para la explotación y para la seguridad de los viajeros:

Resultando que al evacuar desahogos la Compañía, en escrito de 24 de Abril de corriente año, reconoció la existencia del retraso y se limitó a detallar las fracciones de tiempo que lo integraron, enumerando el perdido por el cambio y agregación de coches, exceso de carga, paradas por cruzamientos con otros trenes y precauciones al paso de puentes, agregando que el aumento de tres coches en la composición normal del tren y la carga de equipajes fueron debidos a la acumulación de viajeros motivada por el regreso de veraneantes y bañistas, unido al número de familias inmigrantes, con ocasión de los trastornos

que se produjeron en los comienzos de la guerra europea y que tanto afectaron al tráfico, y manifestando, por último, que el exceso de carga, que en su concepto no originaba riesgo alguno, fué debido al deseo de no hacer aguardar a los viajeros nueve horas, hasta la llegada del correo número 845:

Resultando que la Comisión provincial al informar en 22 de Mayo último se limitó a proponer, sin razonamiento ni explicación alguna, que no se impusiera en estas diligencias la multa de 250 pesetas propuesta por la División de Ferrocarriles:

Considerando que conformas la División y la Compañía en la ascendencia del retraso y sus causas, hay que estar en este expediente a las apreciaciones de la División, entendiéndose que resulta no justificado el total retraso de una hora y veintisiete minutos, que excede en cincuenta y dos minutos de la tolerancia reglamentaria, sin que sea excusable, por tanto, la aplicación de los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de ferrocarriles, y 150, 160 y 166 de su Reglamento:

Considerando que las posibles circunstancias de atenuación, y no de exculpación, que la Compañía aduce en su descargo fueron indudablemente tenidas en cuenta ya por la entidad inspectora al señalar la multa mínima de las aplicables a retrasos y faltas de servicio:

Vistas las disposiciones legales ya citadas y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos a las Empresas ferroviarias;

He resuelto, de conformidad con lo informado por la tercera División de Ferrocarriles, imponer a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, a Zaragoza y Alicante la multa de 250 pesetas como penalidad por el retraso de una hora y veintisiete minutos con que llegó a esta Corte el tren expreso núm. 851 el 28 de Septiembre de 1914.

Madrid, 31 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
F. Merino.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos reglamentarios.

Madrid, 15 de Marzo de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 1.017.)

Diputación provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que de los antecedentes facilitados por la Secretaría del Congreso y vistos los expedientes electorales que obran en en la de mi cargo, resulta que han sido Diputados a Cortes en un periodo anterior de veinte años los señores siguientes:

Circunscripción.

D. Mariano Agrela y Herreros de Tejada, 1907, 1908, 1909.

D. Cesáreo Aragón Barroeta, Marqués de Casa Torres, 1896.

D. Javier de Arcos Sarasin, Marqués de Somosanco, 1899 a 1900.

D. Eduardo Benot Rodríguez, 1893 a 94, 1894 a 95.

D. Teodoro Bonaplata Roura, 1896.

D. Lucio Catalina Bachiller, 1905 a 907.

D. Valentín Céspedes y Céspedes, 1893 a 94, 1894 a 95, 1896, 1898, 1899 a 900.

D. Juan José Clot y Riera, 1901 a 1902.

D. Víctor Dulce de Antón, Conde de Garay, 1899 a 1900.

D. Rafael Fernández Calzada, 1907, 1908, 1909.

D. Florencio Fiscowich y Díaz Antoñana, 1905 a 1907.

D. Carlos Frígola Palavicino, Barón del Castillo de Chirel, 1891, 1898.

D. Leopoldo Gálvez Holguín, 1905 a 1907.

D. José María Garay Rowart, 1903, 1904, 1905 a 1907, 1907, 1908, 1909.

D. Luis Federico Guirao y Girada, 1907, 1908, 1909.

D. Francisco Gutiérrez Martínez, 1907, 1908, 1909.

D. Manuel González de Castejón y Elío, Duque de Bailén, 1896.

D. Juan José Herranz y Gonzalo, Conde de Reparaz, 1896.

D. Miguel Lorenzale Pujols, 1899 a 1900.

D. Sebastián Maltrana Novales, 1905 a 907.

D. Miguel Morayta Sagrario, 1903, 1904.

D. Manuel Pedregal Cañedo, 1893, 94, 1894, 95.

D. Jacinto Octavio Picón Boncnet, 1903, 1904.

D. Carlos Prast y Rodríguez del Llano, 1907, 1908, 909.

D. Angel Pulido Fernández, 1901, 1902.

D. José Rivera Urriaga, 1901, 1902.

D. Constantino Rodríguez Rodríguez, 1898, 1903, 1904.

D. Benito Pérez Galdós, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1913.

D. Guillermo Benito Rolland y Pared, 1896.

D. Joaquín Ruiz Jiménez, 1899 a 900, 1901 a 1902, 1903, 1904.

D. Mariano Sabas Muniesa y López, 1901 a 1905, 1905 a 1907.

D. Ramón Sáinz García, 1898, 1899 a 900, 1901 a 902.

D. Andrés Avelino Salabert Arteaga, Marqués de la Torrecilla, 1899 a 900.

D. Julio Urbina Ceballos Escalera, Marqués de Cabriñana del Monte, 1898.

D. Nicolás Estévez, 1896, 1903 a 1904.

D. José María Vaillant Uzáriz, Marqués de Candelaria de Yarayabo, 1899 a 1900.

D. Venancio Vázquez López, 1901 a 1902.

D. Bruno Zaldo y Rivera, 1905 a 1907, 1910, 1911, 1911 a 1913.

D. Rafael Salillas Ponzano, 1910 a 11, 1911, 1913.

D. Rodrigo Soriano Barroeta Aldama, 1910, 1911, 1911 a 1913, 1914.

D. Pablo Iglesias Posse, 1910, 1911, 1913, 1914.

D. Francisco Javier Jiménez de la Puente, Conde de Santa Engracia, 1910, 1911, 1913, 1914.

D. Enrique Benito Chavarri Gujjarro, 1911, 1913.

D. Rafael Marín Lázaro, 1914.

D. Roberto Castrovido y Sanz, 1911 a 13, 1914.

D. Luis Talavera Pardo, 1914.

D. Eduardo Barriobero, 1914.

D. Antonio Alesanco Hervás, 1914.

D. Federico Ortiz y López, 1896.

D. Pablo Ruiz de Velasco, 1898.

D. Mariano Muñoz Rivero, 1899 a 900, 1901 a 902.

Distrito de Alcalá de Henares.

D. Pedro Vicente Buendía, 1910, 1911, 1913.

D. Miguel Atilano Casado Moreno, 1914.

Distrito de Chinchón.

D. Valentín Céspedes Céspedes, 1901, 1902.

D. Pedro Martínez Calvo, 1903 a 1904, 1907 a 1908, 1909.

D. Francisco Martínez Fresneda, 1905, 1907.

D. Juan de Dios Raboso Castellanos, 1910 a 1911, 1911 a 1913.

D. Luis Ibarra y Céspedes, 1914.
Distrito de Getafe.

D. Eduardo Conián Fernández de Córdoba, 1910, 1911, 1912, 1914.

D. Jerónimo del Moral y López, 1905 a 1907.
Distrito de Navalcarnero.

D. José María Azopardo Camprodon, 1907, 1908, 1909.

D. Luis Bahía y Urrutia, 1903, 1904.

D. Alfredo Escobar Ramírez, Marqués de Valdeiglesias, 1884 a 85, 1885, 1888 a 89, 1889 a 90, 1891, 1893 a 94, 1894 a 95, 1896.

D. José de la Morena y de la Morena, 1899 a 1900, 1905 a 1907, 1910, 1911, 1913, 1914.

D. Celedonio Rodríguez Vallejo, 1898, 1901 a 1902.
Distrito de Torrelaguna.

D. Eugenio Esteban y Fernández del Pozo, Marqués de Torrelaguna, 1891, 1893 a 94, 1894 a 95, 1896, 1898, 1899 a 900, 1901 a 902, 1903, 1904, 1905 a 1907, 1908, 1909, 1911, 1914.

Para que conste y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 16 de Abril de 1910 para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL expido la presente en Madrid, a 22 de Marzo de 1916.

V. B.

El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

Simón Viñals.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

JEFATURA LOCAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

SECRETARÍA

El Excelentísimo señor Subsecretario de la Gobernación comunica a esta Dirección general la Real orden siguiente:

«Excelentísimo señor: De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, y a los efectos determinados en el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, para la aplicación de la ley de Procedimiento administrativo, cumplesme participar a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Antonio Vallecillo Molina, arrendatario del servicio de bagajes, contra providencia de esa Dirección general, fecha 13 de Febrero último, imponiéndole una multa de cincuenta pesetas por desobediencia, se concede al interesado el plazo de veinticinco días para que pueda alegar y presentar los documentos o justificaciones que considere conducentes a su derecho.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de Marzo de 1916.

El Subsecretario,
Almodóvar.
Rubricado.

Señor Director general de Seguridad.»

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, dictado

para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid, 19 de Marzo de 1916.

El Director general de Seguridad,
Manuel L. Barrera Cano.

MINISTERIO DE FOMENTO

CONSEJO PROVINCIAL DE MADRID

CIRCULAR

Habiendo solicitado el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Montes y Minas la cooperación de este Consejo para conocer la cantidad de sulfato de cobre necesaria para atender en esta provincia a la vida de los viñedos, precio a que puedan satisfacerlo los agricultores y existencia que del mismo haya en esta región, todo con el fin de hacer por el Gobierno de S. M. las gestiones necesarias para obtenerlo donde lo haya y facilitarlo a los citados, se ruega a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, entidades agrícolas y particulares se sirvan remitir a este Consejo, calle de Fernando VI, 13, a la mayor brevedad, los datos citados con arreglo al siguiente estado.

Madrid, 21 de Marzo de 1916.

El Secretario general,
José Guerrero.

V. B.

El Comisario Regio,
M. S. Muniesa.

Pueblo	Entidad que solicita.	Entidad que representa.	Cantidad pedida. Kilogramos.	Precio máximo a pagar al contado el kilo.	Existencia que posea.	Número de cepas que poseen.

(Núm. 1.065.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 11 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro del carbón necesario en la Institución municipal de Puericultura, hasta 31 de Diciembre de 1917.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, du-

rante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta: en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrá por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 20 de Marzo de 1916.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 1.052.)

(E.—118.)

Acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en 31 de Diciembre último la apertura legal del trayecto de la calle de Meléndez Valdés, entre las de Galleo y Vallehermoso, el Excelentísimo señor Alcalde ha dispuesto, de conformidad con lo que determinan los artículos 5.º y 19 de la vigente ley de Ensanche, se convoque a los propietarios a quienes afecta dicha apertura a la reunión que ha de celebrarse el día 17 de Abril próximo, a las seis de su tarde, en el despacho de la Comisión 6.ª de esta primera Casa Consistorial, con objeto de deliberar y tratar de los extremos siguientes:

- 1.º De la cesión gratuita de la mitad de las superficies expropiables.
- 2.º Del precio que haya de asignarse al metro cuadrado de las mismas.
- 3.º Del consentimiento para la ocupación inmediata de los terrenos a que afecta la apertura, y de la aceptación en pago de las cédulas del ensanche, por su valor nominal, cuando por turno corresponda.

Lo que se anuncia para conocimiento de los propietarios interesados, estando de manifiesto el expediente incoado al efecto en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría.

Madrid, 18 de Marzo de 1916.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Número 1.033.)

SECRETARÍA

El Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada en 1.º del actual, se ha servido acordar se sustituya el nombre de la actual vía denominada Camino de la Dehesa de la Villa por el de calle de Francos Rodríguez.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Marzo de 1916.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.053.)

El Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada en 7 del actual, se ha servido acordar se denomine calle de Los Hermanos Bécquer a la vía que actualmente existe, sin nombre, entre las calles de Serrano y López de Hoyos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Marzo de 1916.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.054.)

Secretaría.—Negociado de Ensanche.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 8 del actual, la adjudicación de una parcela inedificable, procedente del suprimido camino alto de Vieálvaro, a terreno que con fachada a la calle de O'Donnell poseen Don José Centeno y Don Ramón González, cuya parcela mide 40,75 metros, que al precio de 25,76 pesetas uno, importan la cantidad de 1.049,72 pesetas, se anuncia al público en cumplimiento de lo ordenado en las vigentes disposiciones, para que durante el plazo de quince días, contados desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas.

Madrid, 17 de Marzo de 1916.

El Secretario general,
F. Ruano.

(Núm. 1.032.)

(O.—57.)

Ayuntamientos

AJALVIR

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, consignadas en el presupuesto municipal y cobradas por trimestres vencidos.

Y debiendo proveerse dicha plaza con arreglo a las vigentes disposiciones, se anuncia el correspondiente concurso por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán en esta Alcaldía las solicitudes debidamente documentadas.

Esta localidad dista de Madrid veinticinco kilómetros. Tiene coche diario a la estación del ferrocarril más próxima, que es Torrejón de Ardoz, distante ocho kilómetros.

Ajalvir, 17 de Marzo de 1916.

El Alcalde,
Teodoro Mesonero.

(Núm. 1.015.)

(O.—58.)

SAN AGUSTIN

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de esta Villa, con la dotación anual de 365 pesetas, admitiéndose solicitudes durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Agustín, 14 de Marzo de 1916.

El Alcalde,
Manuel Sanz.

(Núm. 1.022.)

(O.—59.)

SECCION CENTRAL DE ADUANAS

ANUNCIO

El día 31 del actual, a las cuatro de la tarde, se procederá a la venta, en pública subasta, de varios artículos que, procedentes del extranjero e importados por correo, se hallan abandonados por sus consignatarios.

Dichos artículos constituyen once lotes, números 1 al 11, valorados: los números 1, 2, 4, 5 y 7, en 150 pesetas cada uno; los números 6, 8, 9 y 11, en 190 pesetas cada uno; el número 3, en 120 pesetas, y el número 10, en 180 pesetas; lotes que serán

adjudicados al mejor postor, el cual satisfará el importe en el acto del remate, teniendo en cuenta que está obligado a satisfacer el impuesto de Derechos reales.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación, ni tampoco se admitirán como licitadores los que no hayan depositado antes de la subasta la cantidad de cien pesetas.

El acto tendrá lugar en la Dirección general de Aduanas, sita en la calle de Los Madrazo, número 28, piso segundo, y los géneros se hallarán de manifiesto, con sus inventarios respectivos, al público, el día 28 del actual, de cuatro a seis de la tarde, en el piso tercero del mismo edificio.

Madrid, 21 de Marzo de 1916.

Jefe de la Sección, Rafael Pacheco.

(Núm. 1.050.) (E.—117.)

ADMINISTRACION DE LA Fábrica Nacional

DE LA MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 17 de Abril próximo, a las doce de su mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir las tintas tipográficas de diversas clases y colores que se calcula ha de necesitar esta Fábrica para la elaboración de efectos timbrados durante el período de tres años (1916, 1917 y 1918).

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en este Establecimiento en los días y horas laborables hasta el anterior al en que se verifique la subasta.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de la misma en el Registro de la Fábrica, en las horas de oficina, además del pliego de proposición, los recibos que acrediten el pago de la contribución con arreglo a la tarifa 3.ª, epígrafe 175, con seis meses de antelación por lo menos a la fecha de la celebración de la repetida subasta.

A dichos recibos deberá acompañarse también el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de dos mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llaja, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del servicio será el 10 por 100 del importe de la consignación de los tres años contratados, computándose a este efecto como tipo el precio en que se haya hecho la adjudicación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que a continuación se inserta:

Modelo de proposición para fabricantes nacionales

Don....., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., que reúne cuantas condiciones exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio

inserto en la Gaceta de Madrid, número....., fecha....., o en el BOLETÍN OFICIAL, número....., fecha....., o en el Diario de Avisos, número....., fecha....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública el suministro de tintas tipográficas de diversas clases y colores que la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre necesite durante los años de 1916, 1917 y 1918 para las labores de efectos timbrados, se comprometo a entregar en dicho Establecimiento, en un todo conforme, y con sujeción al mencionado pliego, el cual acepta sin reserva alguna ni alteración ulterior por los precios que a continuación se expresa:

CLASES DE TINTAS

Pesetas.

- Azul núm. 1 al precio cada kilogramo de ptas. cts. (en letra) . . . En número
Azul núm. 4 al precio cada kilogramo de ptas. céntimos (en letra).. . En número
Azul oscuro núm. 1 al precio cada kilogramo de pesetas cts. (en letra). En número
Azul U. P. al precio cada kilogramo de ptas. céntimos (en letra).. . En número
Brun rojizo al precio cada kilogramo de ptas. céntimos (en letra).. . En número
Brun violeta al precio cada kilogramo de ptas. céntimos (en letra).. . En número
Fondo amarillo al precio cada kilogramo de ptas. céntimos (en letra).. . En número
Fondo gris al precio cada kilogramo de ptas. céntimos (en letra).. . En número.
Fondo naranja al precio cada kilogramo de ptas. céntimos (en letra).. . En número
Fondo rojo al precio cada kilogramo de ptas. céntimos (en letra).. . En número
Fondo verde, al precio cada kilogramo de pts. céntimos (en letra).. . En número
Fondo violeta al precio cada kilogramo de pts. céntimos (en letra).. . En número
Fotográfico claro al precio cada kilogramo de pts. céntimos (en letra).. . En número
Fotográfico oscuro al precio cada kilogramo de pts. céntimos (en letra).. . En número
Laca amarilla núm. 4 al precio cada kilogramo de pts. céntimos (en letra).. . En número
Laca azul extra núm. 1 al precio cada kilogramo de pesetas cts. (en letra).. . En número
Laca coral al precio cada kilogramo de pts. cts. (en letra).. . En número
Magenta B. al precio cada kilogramo de pts. cts. (en letra).. . En número
Magenta especial para naipes al precio cada kilogramo de pesetas cts. (en letra).. . En número
Naranja claro al precio cada kilogramo de pts. céntimos (en letra).. . En número
Naranja oscuro, al precio cada kilogramo de pts. cts. (en letra).. . En número

- Rojo bermellón O O, al precio cada kilogramo de pesetas cts. (en letra) . . . En número
Rojo china, al precio cada kilogramo de pts. cts. (en letra) . . . En número
Rojo ladrillo, al precio cada kilogramo de pts. cts. (en letra) . . . En número
Rojo turco, al precio cada kilogramo de pts. cts. (en letra) . . . En número
Rojo especial para naipes, al precio cada kilogramo de pts. cts. (en letra) . En número
Rosa corinto, al precio cada kilogramo de pts. cts. (en letra) . . . En número
Rosa obscuro, al precio cada kilogramo de pts. cts. (en letra) . . . En número
Verde azulado al precio cada kilogramo de ptas. céntimos (en letra).. . En número
Verde brocé al precio cada kilogramo de ptas. céntimos (en letra).. . En número
Verde esmeralda, núm. 2, al precio cada kilogramo de ptas. cts. (en letra). En número
Verde especial al precio cada kilogramo de ptas. céntimos (en letra).. . En número
Verde oscuro al precio cada kilogramo de ptas. céntimos (en letra).. . En número
Verde seda al precio cada kilogramo de pts. cts. (en letra).. . En número
Violeta al precio cada kilogramo de ptas. cts. (en letra).. . En número
Violeta pálido al precio cada kilogramo de ptas. céntimos (en letra).. . En número
Negro china, núm. 8, al precio cada kilogramo de pesetas cts. (en letra).. . En número
Negro china, núm. 9, al precio cada kilogramo de pesetas cts. (en letra).. . En número
TOTAL. En número
(Fecha y firma del proponente).

Modelo de proposición para fabricantes extranjeros.

Don....., domiciliado en (pueblo o nación), enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número....., fecha....., o en el BOLETÍN OFICIAL número....., fecha....., o en el Diario de Avisos número....., fecha....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo, en subasta pública, el suministro de tintas tipográficas de diversas clases y colores que la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre necesite durante los años 1916, 1917 y 1918 para las labores de efectos timbrados, se comprometo, obligando a las resultas de este contrato todos sus bienes, y sometiendo a la jurisdicción de los Tribunales civiles españoles, a entregar en dicho Establecimiento, en un todo conforme y con sujeción al mencionado pliego, el cual acepta sin reserva alguna ni alteración ulterior por los precios que a continuación se expresa (igual al modelo anterior).

(Fecha y firma del proponente)
Don....., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., garantiza la proposición precedente y la autenticidad de la firma que la autoriza, comprometiéndose con sus bienes propios a cumplir todas y cada una de las obligaciones del contrato con arreglo al pliego de condiciones y a las reglas adicionales para la subasta del suministro.

dose con sus bienes propios a cumplir todas y cada una de las obligaciones del contrato con arreglo al pliego de condiciones y a las reglas adicionales para la subasta del suministro.

(Fecha y firma del comerciante.)
Madrid, 25 de Marzo de 1916.
El Administrador, F. de Torres y Almuñia. (E.—120.)

Comandancia de la Guardia civil

MADRID

El día cinco del mes próximo a las once horas del mismo, tendrá lugar en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia arriba expresada, sita en la calle de García de Paredes, números 2 y 4, la venta de dos caballos dados de baja por desecho.

El importe de este anuncio, así como el de la voz pública, será con cargo a los rematantes.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en la subasta de referencia.

Madrid, 17 de Marzo de 1916.
El primer Jefe, Andrés Berges Serrano. (Núm. 1013.) (E.—119.)

14.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Comandancia de Caballería.

ANUNCIO

El día quince de Abril próximo, a las diez horas, en el Cuartel de la Guardia civil de la Batalla del Salado, sito en esta Corte, tendrá lugar la venta en pública subasta de ocho caballos de la expresada Comandancia dados de desecho.

El importe de este anuncio, así como una peseta por caballo que corresponde a la voz pública, será por cuenta de los compradores.

Madrid, 25 de Marzo de 1916.
El Comandante primer Jefe accidental, José María Palacios. (E.—116.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, dictada en los autos de concurso necesario de acreedores de Don Antidio Fernández Recio, se hace público que en la Junta general celebrada el diez del actual fué nombrado único Síndico Don Casildo Martínez Gutiérrez, con domicilio en la calle Mayor, número diez y seis, entresuelo, y se previene que a éste se haga entrega únicamente de cuanto corresponda al concursado.

Madrid, quince de Marzo de mil novecientos diez y seis. — Puebla.—Ante mí: Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, a quince de Marzo de mil novecientos diez y seis.
El Secretario, Fermín Suárez y Jiménez. (A.—179.)

PALACIO

En los autos de mayor cuantía que penden en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y mi Secretaría, promovidos por Don Francisco Carrasco, con Don José Mayor Vigil y otros, sobre reivindicación de fincas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a diez de Marzo de mil novecientos diez y seis; el señor Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, Don Francisco Carrasco y González, jornalero, de esta vecindad, declara o pobre en estos autos, representado por el Procurador Don Emilio Leirado de la Cámara, y defendido por el Letrado Don Mariano Alonso Bayón, y de la otra, como demandados, Don José Mayor Vigil, Don Emilio Muñoz Alcázar, Don Esteban Alcázar Alonso, Don Pedro González Mora, Don Braulio Alcázar Martínez, propietarios y vecinos de Villarejo de Salván, personados en concepto de rico, y Don Guillermo Díaz Alonso, como sucesor de su padre, Don Anacleto Díaz Pérez; Doña Dámasa Prudencio Rodríguez, viuda de Don Quintín Martínez Morata; Don Tomás y Doña Rosa Prudencio, hijos de Don Simón Prudencio Díaz; Doña Remigia Prudencio Pérez, esposa de Don Valentín Mora Bonilla; Doña Josefa Sanz del Negro, viuda de Don Casto Gutiérrez García, cuyas profesiones no constan, y Don Nemesio Prudencio Rodríguez, jornalero, y todos vecinos de Villarejo de Salván, en concepto de pobre, representados todos los demandados por el Procurador Don Eduardo Navarro Molina y defendido por el Letrado Don Emilio Noguera Rodríguez, y en rebeldía los siguientes demandados: Don Anastasio, Don Pablo y Don Vicente García, como herederos de Don Julián García Patón; Don León y Doña Anastasia Prudencio Domingo, hijos de Don Nicanor Prudencio Díaz; Doña Dolores París Pérez, hija de Doña María Pérez Guerrero; Don Pablo y Don Ricardo García Patón, herederos de Don Marcelino García Patón; Don Victoriano y Don Cesáreo Fernández Prudencio, por sí y como herederos del conmutante Don Julián Fernández Prudencio; Don Agustín Prudencio Rodríguez; Doña Juliana, Don Agustín y Don Vicente Prudencio Díaz, Don Antonio García Mondéjar, Don Cesáreo Martínez Ayuso, Don Félix Díaz Ruiz, Don Nicanor y Don Tomás Mora Bonilla, los herederos y causahabientes de Don Ramón Pérez París; Don Valentín Rajel Hernández y Don Ricardo Mora Bonilla, sobre reivindicación de bienes inmuebles a favor del demandante.

Fallo:

Que desestimando, como desestimadas, las excepciones de incompetencia de jurisdicción, falta de acción y de personalidad, y declarando que Don Nemesio Prudencio Rodríguez no tiene preferente derecho a los bienes de las Capellanías reunidas de Doña María Carrasco, Don Miguel de la Cadena y Doña Sebastiana del Negro, debo absolver y absuelvo a los demandados en este pleito Don José Mayor Vigil, Don Eusebio Muñoz Alcázar, Don Esteban Alcázar Alonso, Don Pedro González Mora, Don Braulio Alcázar Martínez, Don Guill

mo Díaz Alonso, como sucesor de su padre Don Anacleto Díaz Pérez, Doña Dámasa Prudencio Rodríguez, viuda de Don Quintín Martínez Morata; Don Tomás y Doña Rosa Prudencio, hijos de Don Simón Prudencio Díaz; Doña Remigia Prudencio Pérez, esposa de Don Valentín Mora Bonilla; Doña Josefa Sanz del Negro, viuda de Don Casto Gutiérrez García; Don Nemesio Prudencio Rodríguez; Don Anastasio, Don Pablo y Don Vicente García, como herederos de Don Julián García Patón; Don León y Doña Anastasia Prudencio Domingo, hijos de Don Nicanor Prudencio Díaz; Doña Dolores París Pérez, hija de Doña María Pérez Guerrero; Don Pablo y Don Ricardo García Patón, herederos de Don Marcelino García Patón, y Don Victoriano y Don Cesáreo Fernández Prudencio, por sí y como heredero del conmutante Don Julián Fernández Prudencio; Don Agustín Prudencio Rodríguez; Doña Juliana, Don Agustín y Don Vicente Prudencio Díaz; Don Antonio García Mondéjar; Don Cesáreo Martínez Ayuso; Don Félix Díaz Ruiz; Don Nicanor y Don Tomás Mora Bonilla; los herederos y causahabientes de Don Ramón Pérez París; Don Valentín Rajel Hernández y Don Ricardo Mora Bonilla, de la demanda contra los mismos formulada por Don Francisco Carrasco González, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados, declarados rebeldes, en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

La sentencia cuyo encabezamiento y fallo quedan copiados ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, explico el presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de Marzo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Dr. Juan Infante.
(C.—49.)

COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de primera instancia de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la ejecutoria dimanada de autos civiles ordinarios promovidos por Don José de Castro Moreno, a nombre de sus hijos menores Josefa y Petra Moreno Sánchez, y Don Celestino Martín Expósito, como esposo de Pilar Castro Sánchez, contra Doña Dolores Rivada Sanz, sobre entrega de bienes y otros extremos, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes adjudicados a dichos demandantes, que son los siguientes:

Una casa en la calle llamada costanilla de los Ciegos, número seis, del pueblo de Alcobendas, cuya extensión superficial no consta, distribuida en portal, sala con alcoba, cocina a la izquierda, un cuarto a la derecha, con cámara y corral; linda: derecha o Sur, casa de Antonio Aguado; izquierda y espalda, la de herederos de Don José Frinago; su fachada principal mira a la mencionada calle, por el Norte.

Una tierra en término de Alcobendas, que antes era viña con setecien-

tas cincuenta cepas, en dos fanegas de tierra, o sean setenta y ocho áreas cuarenta y ocho centi áreas; linda: al Este, la de Catalina Baena, hija de Juan; Sur, la de Pedro Gasibag; y Oeste, la de Ceferino Andrés, hija de Felipe, y Norte, la de herederos de Manuel Moreno.

Otra tierra en el mismo término, en el Arroyo de la Vega, de cinco fanegas y media, o sea una hectárea ochenta y ocho áreas y treinta y dos centi áreas; lindante: al Este, la de Vicente Alvarez; Sur, la de Doña Carmen Méndez; Oeste, la de Dionisio Gómez, y Norte, el designado Arroyo.

Otra tierra en el propio término y sitio Cerro del Otero, de tres fanegas y media, o sea una hectárea, diez y nueve áreas y ochenta y cuatro centi áreas; linda: al Este, el camino de Colmenar; Sur, la de Julián Baena; Oeste, la de herederos de Gregorio Alamo, y Norte, la de Doña Loreto Sanz, antes Pedro Alonso.

Otra tierra en término de San Sebastián de los Reyes, que antes era viña, de Huerta Zoporro, de seis celemines cortos y diez y siete áreas y doce centi áreas; linda, al Este, la de Ignacio González; Sur, la de Dionisio Gómez; Oeste, Vereda de la Dehesa Nueva de San Sebastián, y Norte, tierra que llevan los herederos de Don Manuel Jiménez.

Una viña en Tierras viejas, en el mismo término, con quinientas cepas; que linda: al Saliente, Julián de Castro; Mediodía, Joaquín Sánchez; Poniente, M.º Santos Colmenar, y Norte, Arroyo de los Quiñones.

Para cuya celebración se señala el día veintinueve de Abril próximo, a las diez de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado; haciéndose constar que no hay títulos de propiedad de los bienes inmuebles antes expresados; que en dichos remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; las que pedrán hacerse a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sia destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a veintiuno de Marzo de mil novecientos diez y seis.

El Juez de primera instancia,
Acacio Charrín y Martín Veña.
El Secretario,
P. S.,
Mariano Guardiola.
(Núm. 1061.) (C.—47.)

LATINA

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el juicio de abintestato de Don Tomás Congosto Pazo, hijo de Don Vicente y de Doña Manuela, de sesenta y dos años de edad, del comercio, casado con Doña Tomasa Medrano Llorente, natural y vecino de esta

capital, donde falleció el día veintidós de Mayo de mil novecientos quince, se anuncia el fallecimiento abintestato del propio Don Tomás, cuya herencia reclaman sus sobrinos Don Tomás y Don José Congosto Salvador, Doña Teresa Congosto Hernández y Doña Concepción Petra Congosto y Limay, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que éstos para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado con presentación de los documentos justificativos oportunos, sin los que no serán admitidos, y previniéndose que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, trece de Marzo de mil novecientos diez y seis.

El Secretario,
Juan García Inés.

V.º B.º
Moya.

(C.—48.)

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCORCON

Don Francisco Orgaz del Cerro, Juez municipal de Alcorcón.

Hago saber: Que en este Juzgado están vacantes las plazas de Secretario y suplente, que se han de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud las certificaciones del acta de nacimiento y buena conducta-moral; así como los demás documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para dichos cargos.

Este Juzgado consta de ciento noventa y un vecinos; y el Secretario percibe solamente los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Alcorcón, 18 de Marzo de 1916.

El Secretario Interino,
Claudio Caballero.

El Juez municipal,
Francisco Orgaz.
(Número 1.024.)

UNIVERSIDAD

En cumplimiento a lo ordenado por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de esta Corte a virtud del expediente gubernativo que se sigue en este Juzgado municipal del distrito de la Universidad, para proceder a la destrucción de los legajos de juicios de faltas de los años 1901 a 1914 inclusive, con excepción de los seguidos por hurto y huelgas y coligaciones, se hace saber al público que en el término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, podrán solicitar y obtener en este Juzgado, sito en la calle de la Madera, núm. 11, principal, la devolución de cualquier documento que aparezca unido a los autos o testimonios de los particulares que aparezcan en los mismos y puedan interesarse.

Dado en Madrid, a 20 de Marzo de 1916.

El Juez municipal,
Gabriel de Usera.

D. O. de S. S.º,
El Secretario,
Miguel Errazquin.